

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 H/Decreto-EMOS-Pirque

DECLARA FORMALIZADAS LAS
 CONCESIONES DE PRODUCCION Y
 DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y
 DE RECOLECCION Y DISPOSICION DE
 AGUAS SERVIDAS DE LA EMPRESA
 METROPOLITANA DE OBRAS
 SANITARIAS S.A. (EMOS S.A.),
 CORRESPONDIENTES A LA
 LOCALIDAD DE PIRQUE, COMUNA DE
 PIRQUE, PROVINCIA DE CORDILLERA,
 REGION METROPOLITANA, EN LOS
 CASOS Y CONDICIONES ESPECIALES
 QUE SE EXPRESAN.

SUBSECRETARIA DE OO.PP.
 OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
 FECHA **29 OCT 1999**

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON - 8 OCT. 1999		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
UB DEPART. CENTRAL		
UB DEPART. CUENTAS		
UB DEPART. C.P.Y. ENES NAC.		
DEPART. CONTABILIDAD		
DEPART. F.U.y T.		
UB DEPART. MUNICIPI		
REFRENDACION		
FOR		
GTAC		
SI POR		
GTAC		
OTRO		

SANTIAGO, 30 SET. 1999

Nº **2920,**

- VISTOS:
- a) El DFL Nº 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
 - b) El D.S. 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios y sus modificaciones posteriores;
 - c) La Ley 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
 - d) La Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. MOP Nº 850, de 1997.
 - e) La Ley Nº 18.777, que autoriza al Estado para desarrollar actividades empresariales en materia de agua potable y alcantarillado en la Región Metropolitana.
 - f) Los antecedentes presentados por la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias S.A. para formalizar sus concesiones de servicios públicos sanitarios.

TOMADO RAZON
 27 OCT. 1999
 CONTRALORIA GENERAL
 DE LA REPUBLICA

Subrogante

- g) La ficha de antecedentes técnicos (F.A.T.) informada por la empresa citada y visada por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- h) El informe de la entidad normativa contenido en Oficio Ord. N° 2274, de 10 de septiembre de 1999.
- i) La facultad que me confiere el artículo 17° del DFL MOP N° 382, de 1988, ya citado.

CONSIDERANDO:

- a) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° transitorio del DFL MOP N° 382/88, y lo expuesto en el informe indicado en la letra h) de los vistos, la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias S.A. (EMOS S.A.), en su calidad de sucesora legal de la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias, adquirió de pleno derecho el carácter de concesionaria de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, respecto de los servicios efectivamente prestados al 21-06-89 en la localidad de Pirque, comuna de Pirque, Provincia de Cordillera, Región Metropolitana, en los casos y condiciones especiales que se expresarán.
- b) Que la Ley N° 18.777 autorizó a la concesionaria para constituir la Sociedad Anónima abierta EMPRESA METROPOLITANA DE OBRAS SANITARIAS S.A. (EMOS S.A.), proceso que se cumplió por escritura pública otorgada el 31 de Mayo de 1989, ante el Notario Público de Santiago don Raúl Undurraga Laso, cuyo extracto se inscribió a fs. 13.981, N° 7.040, en el Registro de Comercio de Santiago de 1989 y se publicó en el Diario Oficial N° 33.394 de 10 de junio de ese mismo año. La Sociedad Anónima se constituyó con el único objeto de prestar estos servicios sanitarios, de conformidad al artículo 8° del DFL MOP N°382/88.
- c) Que EMOS S.A., presentó sus antecedentes técnicos de Plan de Desarrollo de los servicios sanitarios que presta en la localidad de Pirque, comuna de Pirque, y se registraron en el Archivo Técnico de la SISS bajo el código SC 13-35.

CONTRALORIA GENERAL	
División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes	
RECEPCION - 8 OCT. 1999	
Sub - División Juicios	
Comite / Socc.	
Mediadora	
Sección	
Jefe	

- d) Que, la concesionaria hizo oportuna entrega de los antecedentes exigidos por la Entidad Normativa para formalizar las concesiones que detentaba, cuenta con tarifa vigente, está sometida a la legislación del sector y bajo la supervigilancia y fiscalización de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

DECRETO:

1. Decláranse formalizadas la concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, correspondientes a los servicios públicos entregados en la localidad de Pirque, en los casos y condiciones especiales que se expresarán en las cláusulas que siguen, adquiridas de pleno derecho por la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias S.A. (EMOS S.A.), R.U.T. N° 61.808.000-5, domiciliada en Presidente Balmaceda N°1.398, ciudad de Santiago, Región Metropolitana.
2. Los servicios públicos sanitarios que se formalizan por el presente decreto comprenden el sistema de Pirque, cuya área se identifica, zonifica y delimita en los planos denominados " Plano de Area de Concesión de Distribución de Agua Potable de Pirque"; "Plano de Area de Concesión Recolección de Aguas Servidas de Pirque".

El territorio que se identifica corresponde a las zonas de concesión inicial, comprendiendo el área atendida al 21-06-89 y las zonas incluidas en los programas de expansión en ejecución, debidamente calificados por la Superintendencia, atendiendo a sus usuarios con el siguiente número de arranques y uniones domiciliarias de alcantarillado a 1998:



LOCALIDAD	ARRANQUES	U. DOM.
PIRQUE	328	0

En tanto, para el año 2.017, la situación será la siguiente:

LOCALIDAD	ARRANQUES	U. DOM.
PIRQUE	654	262

3. El servicio público de producción de agua potable para el Sistema Pirque, será abastecido por la fuente indicada en el numeral 3.1, letra a), de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) sobre la cual la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en el informe de títulos respectivo, bien que será afectado a la concesión, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.

Los referidos derechos de aprovechamiento han sido calificados como técnicamente suficientes para el abastecimiento de los próximos 5 años del plan de desarrollo de la localidad de Pirque.

4. Las condiciones de prestación de los servicios sanitarios serán las señaladas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT) SC 13-35, que forma parte integrante del presente decreto.
5. Se formalizan simultáneamente las concesiones de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas correspondientes a la localidad de Pirque. Esta formalización simultánea comprende la zona rural definida en los Planos de Área de Concesión adjuntos a la FAT SC 13-35, no obstante que, a la fecha, no cuenta ni ha contado con sistemas o servicios de recolección ni de disposición de aguas servidas, existiendo sólo soluciones particulares de disposición por infiltración en el terreno de las aguas. De acuerdo al artículo 6º Transitorio del DFL. MOP. Nº 382/88, se deja constancia de dicha circunstancia, estableciéndose que las condiciones especiales de la zona indicada se mantendrá en los términos y plazos a que se refiere el punto 3.3.2 de la referida FAT.

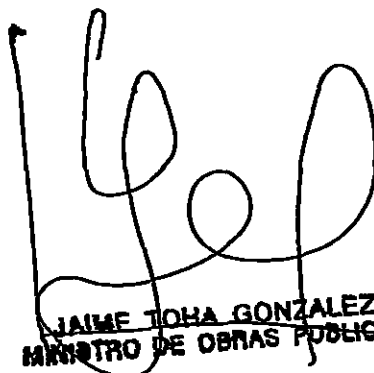


- 6.- Respecto de la concesión de disposición de aguas servidas, se formaliza a favor de EMOS S.A. la correspondiente a las aguas que se recolectan en la zona urbana de Pirque, definida en los Planos de Área de Concesión adjuntos a la FAT SC 13-35. En tanto, tratándose de la zona rural, definidas en los planos recién indicados, EMOS S.A. como concesionaria de recolección deberá solicitar la concesión adicional de disposición cuando, cumpliéndose las condiciones especiales de su servicio de recolección, la autoridad sanitaria ordene el tratamiento de sus aguas servidas, ello de conformidad al art. 12º del DS. MOP N° 121/91.
- 7.- La concesionaria queda sujeta a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 8.- Los programas de desarrollo de los servicios respectivos, consideran las inversiones que se describen en los cronogramas que incluyen los planes de desarrollo correspondientes.
- 9.- El nivel tarifario de EMOS S.A. aplicable a la localidad de Pirque, será el vigente de acuerdo al Decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, dictado en conformidad al DFL. MOP. N° 70/88.
- 10.- La concesionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30 y siguientes del D.S. MOP. N°121/91, constituyendo las correspondientes garantías de cumplimiento del programa de desarrollo y de las condiciones de prestación de los servicios que se formalizan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificadas como suficientes por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32 del citado Decreto Supremo.



- 11.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del DFL N° 382/88, del Ministerio de Obras Públicas, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
12. La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
13. Déjase constancia que los antecedentes técnicos que sustentan los planes de desarrollo se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código No. SC 13-35 para los servicios de Pirque.

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE.
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.**



**JAIME TOHA GONZALEZ
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**